



UPRA



Frontera Agrícola Nacional

Agosto 6 de 2024



Contenido

1 Misionalidad

3 Componente gestión de información

2 Generalidades Frontera Agrícola Nacional

4 Espacios de trabajo desarrollados con Autoridades Ambientales Regionales, Gobernaciones y otras entidades

5 Condiciones habilitantes

1. Misionalidad



Plan Estratégico Institucional 2023- 2026

VISIÓN

Al 2026, la UPRA incidirá en el desarrollo y ordenamiento territorial para la producción sostenible de alimentos, basado en el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural y en la gobernanza de la información sectorial.

MISIÓN

Orientar la política pública de planificación en la gestión del territorio para usos agropecuarios que contribuya a la productividad y competitividad, la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra y el uso eficiente del suelo rural.

Relación con el ordenamiento territorial

Función vinculante con Planes de Ordenamiento Territorial

Decreto Ley 4145 de 2011

Definir **criterios** y diseñar **instrumentos** para el ordenamiento del suelo rural **apto** para el desarrollo agropecuario, que sirvan de base para la definición de **políticas a ser consideradas por las entidades territoriales en los planes de Ordenamiento territorial.**

Estatuto Municipal, Ley 1551 de 2012, Artículo 3

Funciones de los municipios

Numeral 9: “Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes... y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso EFICIENTE del suelo rural...”

Ley 2294 de 2023 (PND 2022-2026). Art.32. Determinantes de ordenamiento territorial y su orden de prevalencia.

Nivel 2. Las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la **alimentación** de los habitantes del territorio nacional **localizadas dentro de la frontera agrícola,** en particular, las incluidas en las **Áreas de Protección para la Producción de Alimentos.**

Determinantes de Ordenamiento territorial



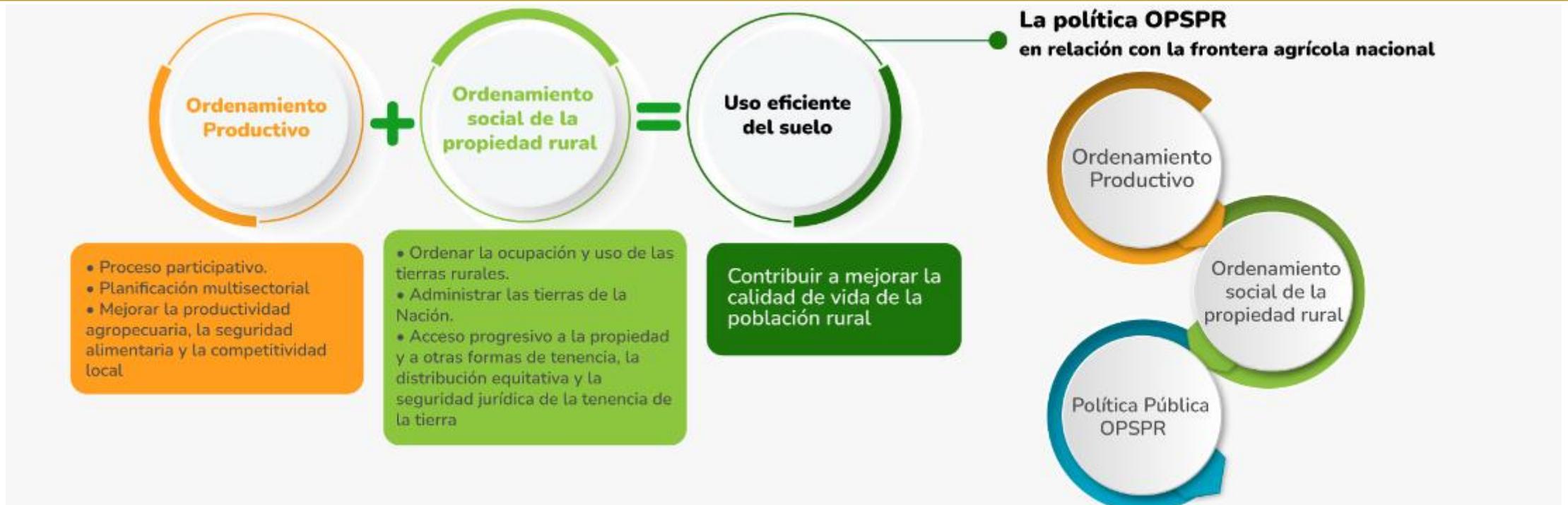
Contexto de política pública

Resolución 128 de 2017 (Res. 339 de 2022)

Objetivo

Direccionar la planificación y gestión del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural en Colombia **en función de contribuir al uso eficiente del suelo y al desarrollo rural agropecuario.**

Ordenamiento productivo y social de la propiedad rural



Principios de actuación en el territorio



2. Generalidades de la Frontera Agrícola



Frontera Agrícola Nacional

Elementos claves para la actualización



Cumplimiento del punto 1.1.10 del Acuerdo de Paz.



Reiterar el Acuerdo cero deforestación sectorial y ratificar los compromisos del país.



Analizar en detalle la Frontera agrícola condicionada en las tipologías: ambientales, étnico-culturales y de gestión del riesgo.



Territorios priorizados: Caribe insular, litoral Pacífico y Amazonía colombiana.



Incorporar el análisis del ámbito marino costero y anfibio en el proceso de actualización de la frontera.



Realizar un análisis integral de las determinantes ambientales e información de entidades y sectores.



Desarrollar espacios de trabajo conjunto con las autoridades ambientales, entidades, sectores económicos, institutos de investigación y otros actores estratégicos.

Consulta la nueva delimitación de la Frontera agrícola nacional en: sipra.upra.gov.co, así como la información cartográfica que detalla las tipologías en Frontera agrícola condicionada y las restricciones para las actividades agropecuarias.



Ingresa a www.upra.gov.co



[SIPRA](http://www.upra.gov.co)

Antecedentes Frontera Agrícola Nacional

¿Cómo se construyó?

Ley 1776 de 2016



Art 4: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definirá la **frontera agrícola** teniendo en cuenta las zonas de reserva ambiental y demás restricciones al uso del suelo impuestas por cualquier autoridad gubernamental.

PNUD, 2011. Colombia Rural. Razones para la Esperanza,

Resolución 128 de 2017 del MADR



Política OSPR

- Lineamientos de política para el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural.
- Definición, manejo y regulación de la frontera agrícola

● Resolución 339 de 2022

Acuerdo final de Paz punto 1



"Reforma Rural Integral", numeral 1.1.10 establece como compromiso del gobierno nacional elaborar un "Plan de zonificación ambiental que delimite la frontera agrícola"

Mesa de expertos FAO - UPRA concentración y extrajerización de tierras en el marco de la nueva ruralidad (2016)

Frontera Agrícola Nacional

Objetivos



1

Contribuir a la formulación y focalización de la gestión de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural.



2

Promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias.



3

Contribuir a estabilizar y disminuir la pérdida de ecosistemas de importancia ambiental

Frontera Agrícola Nacional

Ámbito

La incorporación de la frontera agrícola nacional en los instrumentos de planificación del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural:



1

Es de referencia, a escala general, elaborada con base en información secundaria oficial para el suelo rural continental e insular (1:100.000).

2

No aplica para análisis prediales, para ese caso se deberá complementar con estudios detallados o información primaria.

3

No es instrumento de reglamentación del uso del suelo, función propia de los planes de ordenamiento territorial.

Frontera Agrícola Nacional

Resolución MADR 261 de 2018

Es el límite del suelo rural donde se permiten y promueven las actividades agropecuarias* y reconoce aquellas áreas en las que, por consideraciones legales, políticas y técnicas, están restringidas.

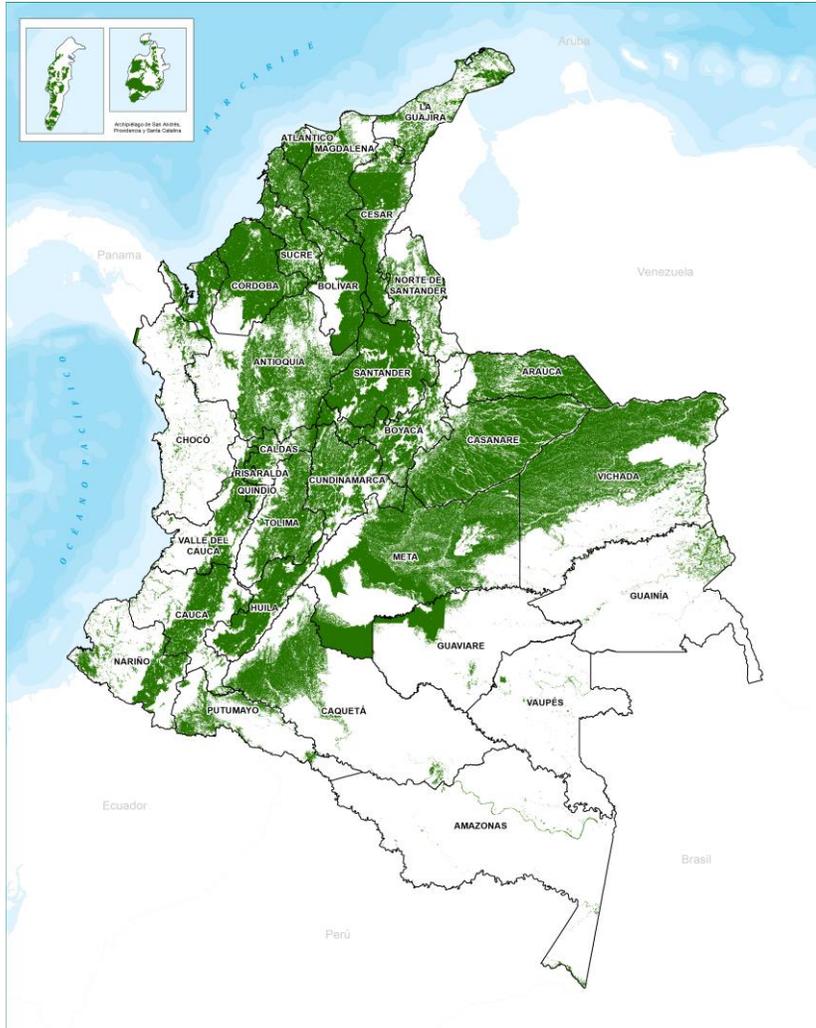
Adaptada de la Resolución 261/2018.

*Entiéndase por actividad agropecuaria: agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y forestal.

Colombia tiene una frontera agrícola de

42.944.940 ha

37,6% del territorio continental nacional



MADR (2018), Resolución 261 de 2018. Por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para su identificación general. https://sipra.upra.gov.co/documents/Resolucion_000261_2018.pdf

La Frontera Agrícola Nacional está compuesta por

Áreas sin condicionantes

20.141.540 ha

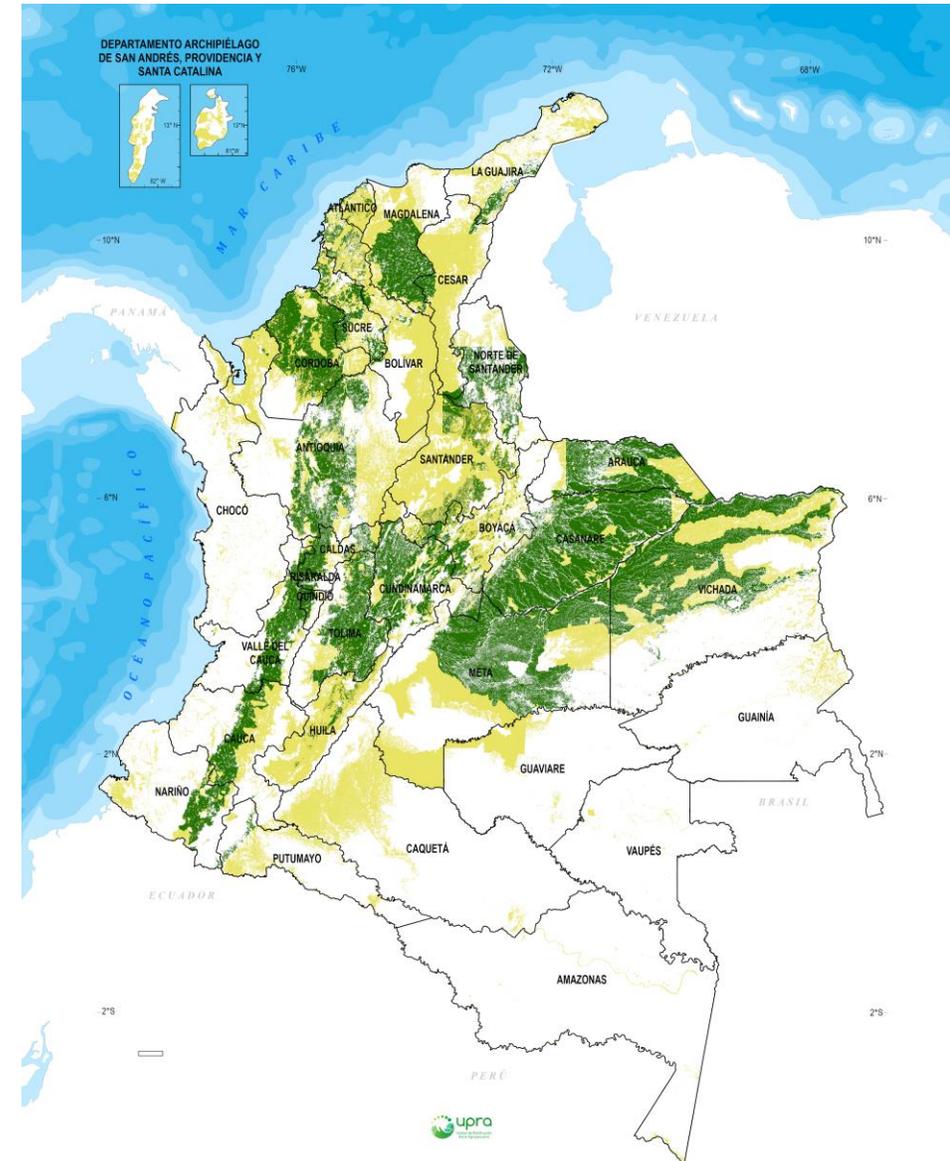
(47% de la frontera agrícola nacional)
(17.6% del territorio continental)

Áreas condicionadas para la actividad agropecuaria

22.803.490 ha

Áreas donde las actividades agropecuarias pueden ser permitidas, restringidas o prohibidas de acuerdo con las condiciones impuestas por la ley. (art. 2 Resolución 261 de 2018 MADR)

(53% de la frontera agrícola nacional)
(20% del territorio continental)



Áreas condicionadas de la Frontera Agrícola Nacional

Étnico – Culturales

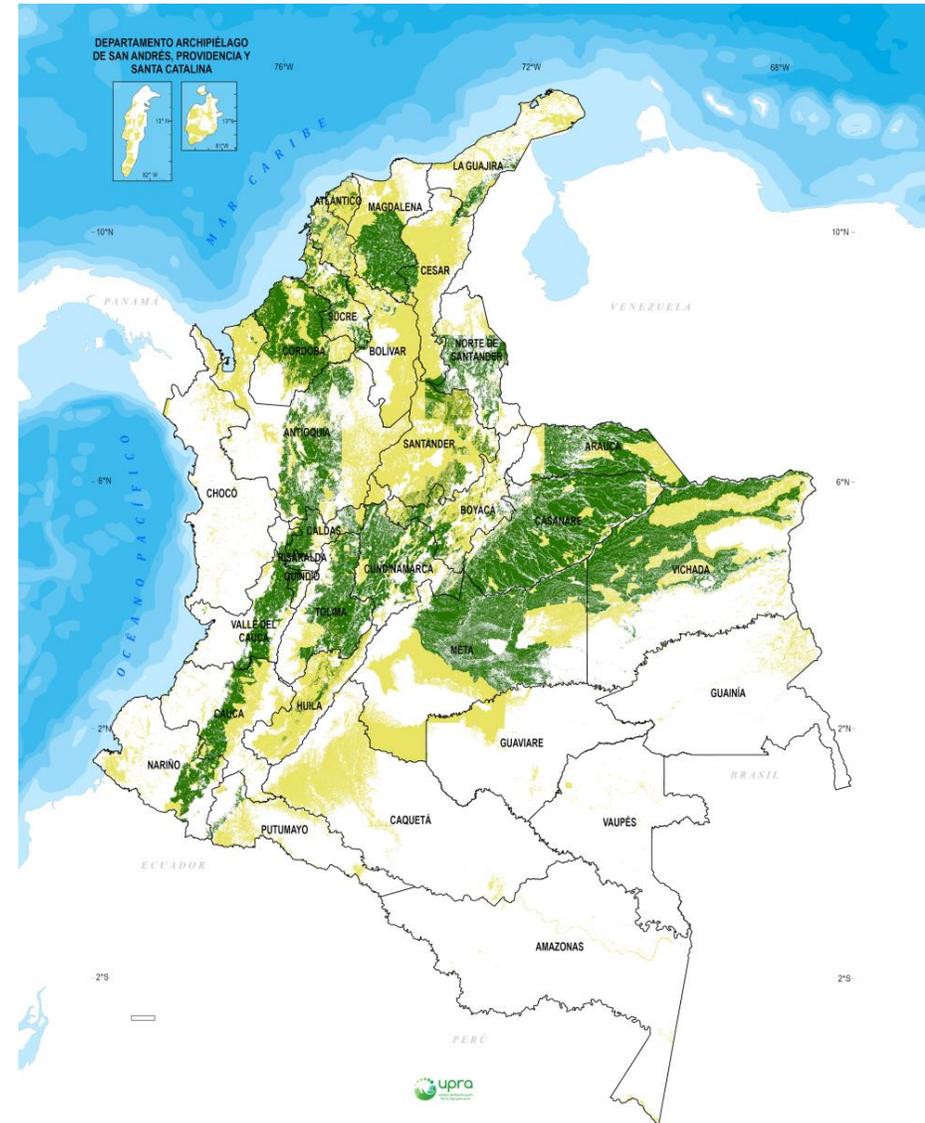
- Tierras de comunidades Negras
- Reservas de Ley 70 de 1993
- Resguardos indígenas declarados
- Áreas de protección arqueológicas
- Reservas de especial minería
- Sustracciones de Ley 2da para asuntos indígenas*
- Sustracciones de Ley 2 para reforma agraria*
- Zonas de Reserva Campesina

Ambientales

- Reserva de Ley 2 (b,c y con previa decisión de ordenamiento)
- Áreas de recreación
- Distritos de conservación de suelos
- Distritos de manejo integrado, Distritos regionales de manejo integrado
- AMEM (Producción)
- Reservas naturales de la sociedad civil
- Humedales Ramsar
- Manglares
- Reservas de Biosfera
- AICAS
- Zonas con potencial ambiental
- Contratos derechos de usos ZRP ley 2 tipo B y C
- Áreas en páramos que por coberturas se clasifican en usos agropecuarios
- Planes de ordenación forestal
- Reservas forestales protectoras productoras*
- Bosques habilitados por zonificación ambiental*
- Áreas para aprovechamiento forestal sostenible*

Gestión del riesgo

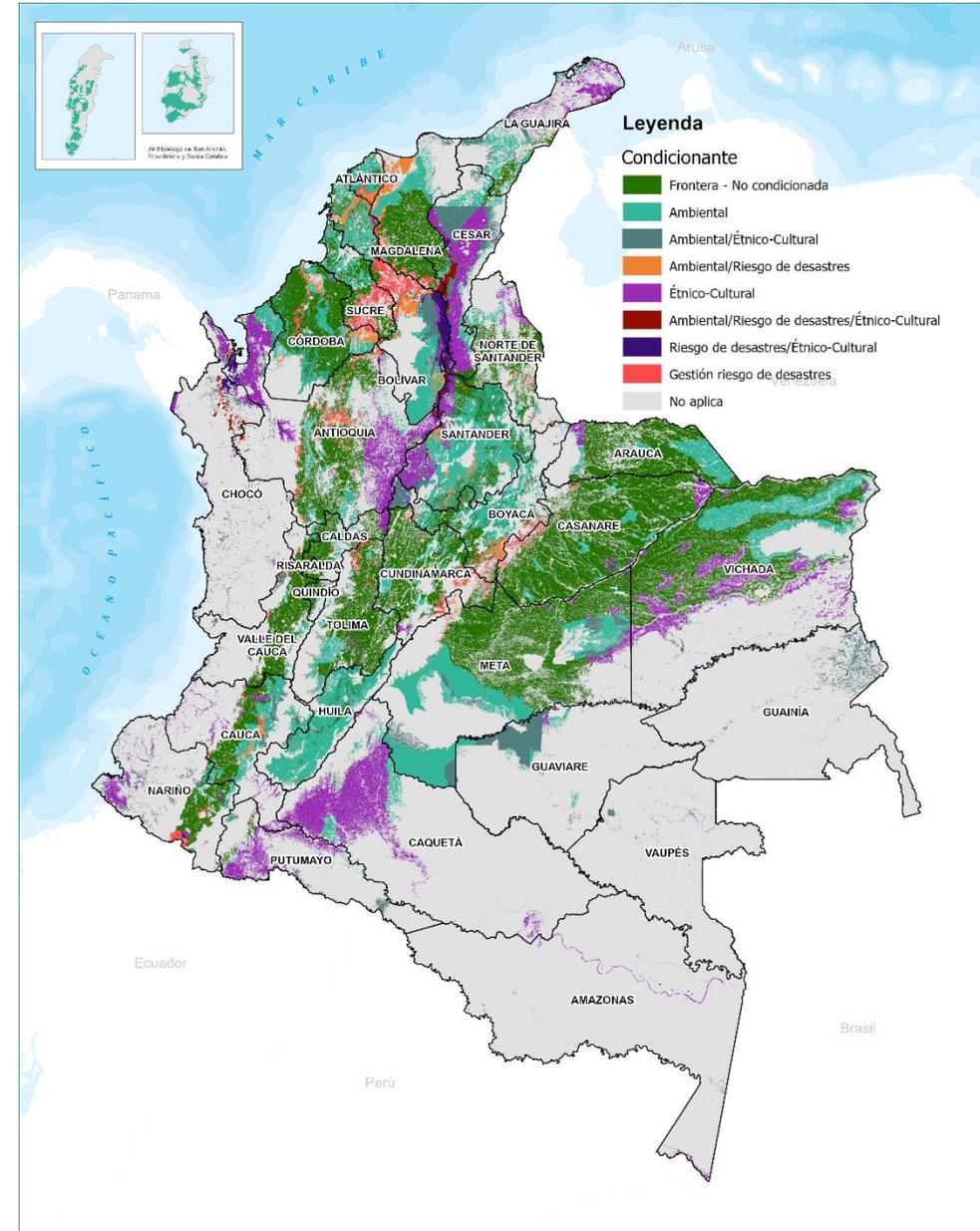
- Remoción en masa muy alta
- Amenaza volcánica alta
- Áreas inundables



Áreas condicionadas para la actividad agropecuaria

Condicionante	Área (ha)
Ambiental	10.857.799
Étnico-Cultural	6.258.923
Ambiental/Étnico-Cultural	2.860.029
Gestión riesgo de desastres	1.142.888
Ambiental/Riesgo de desastres	856.323
Riesgo de desastres/Étnico-Cultural	502.011
Ambiental/Riesgo de desastres/Étnico-Cultural	325.516

22.803.490 ha



Frontera Agrícola Nacional

2024

Frontera agrícola
42.944.940 ha

No condicionada

20.141.450 ha

Condicionada

22.803.490 ha

Legales

26.419.249 ha

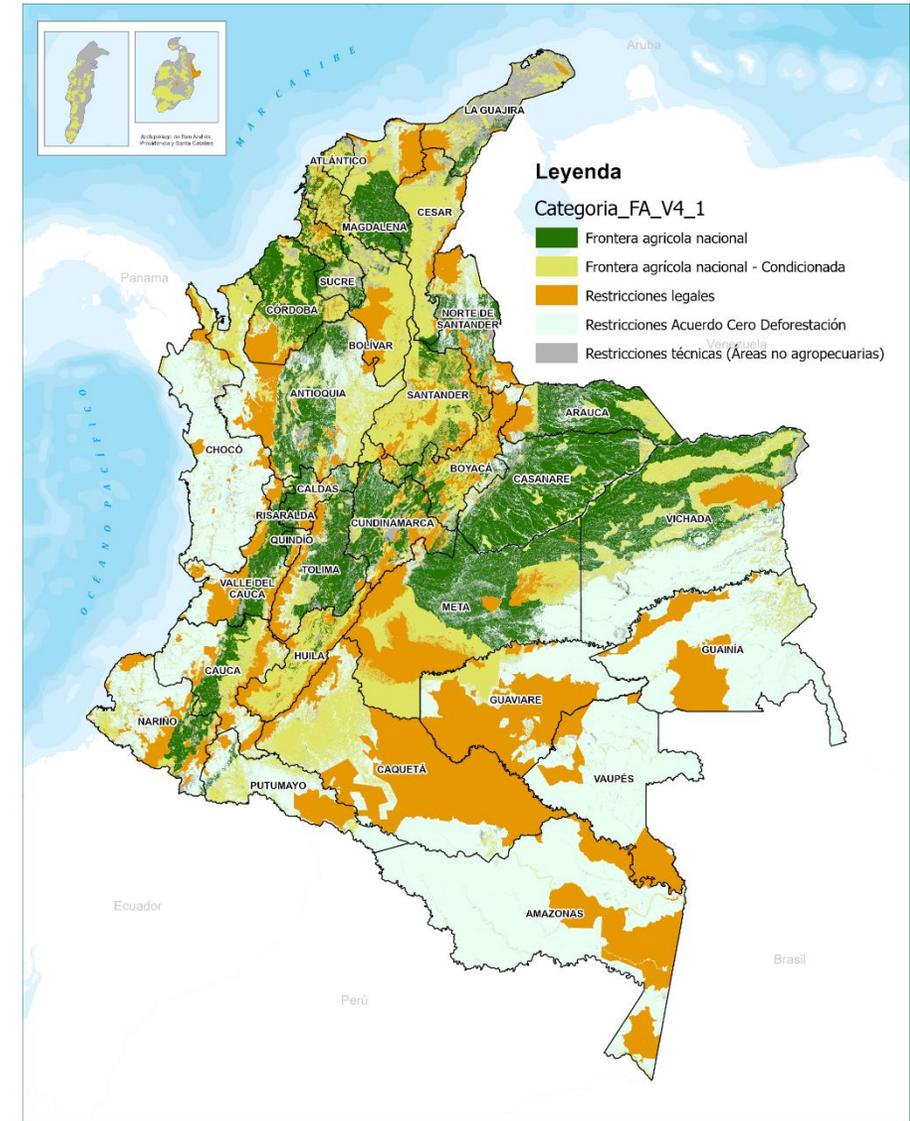
Restricciones

Acuerdo Cero deforestación
(Bosques 2010)

38.372.737 ha

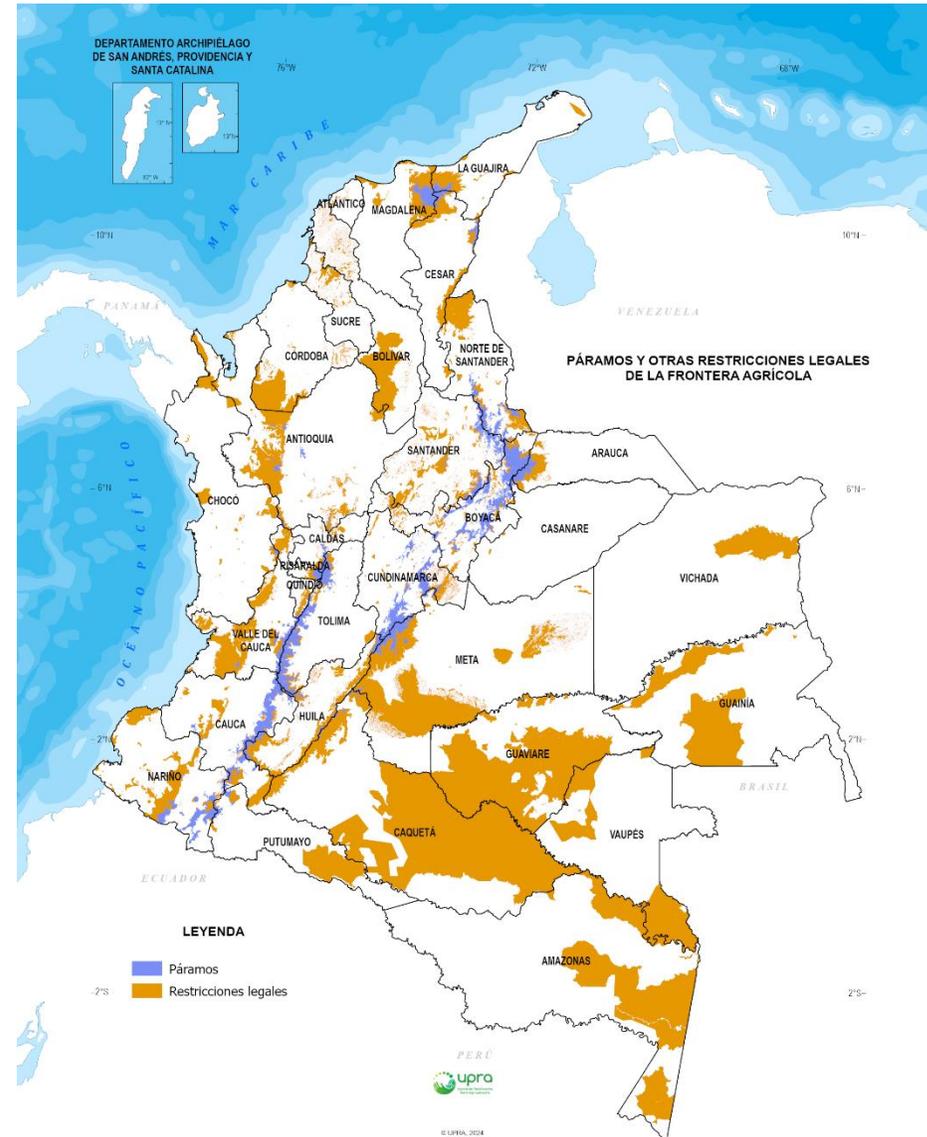
Técnicas (Otras coberturas no agropecuarias)

6.338.045 ha

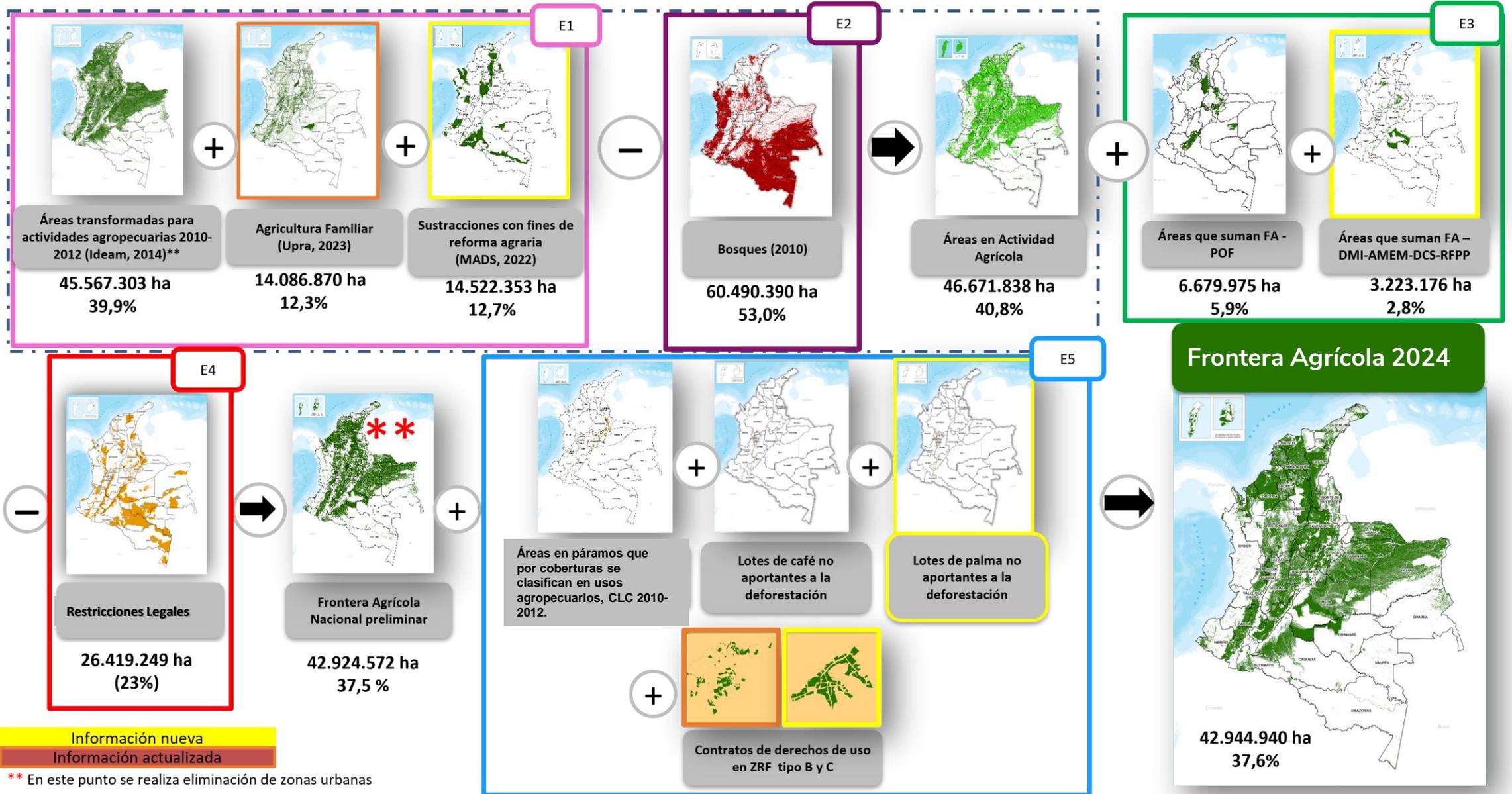


Restricciones legales de la Frontera Agrícola Nacional

<p>Páramos</p> <p>2.612.976 ha (2,3%)</p>	<p>Sistema de Parques Nacionales Naturales</p> <p>14.668.716 ha (12,9%)</p>
<p>Áreas de Ley 2 categoría A</p> <p>7.467.428 ha (6,5%)</p>	<p>Parque Regional Natural</p> <p>737.318 ha (0,6%)</p>
<p>Parques Arqueológicos protegidos</p> <p>5.403 ha (0,005%)</p>	<p>Reservas Forestales Protectoras Nacionales y Regionales</p> <p>693.096 ha (0,6%)</p>
<p>AMEM Zonas de preservación</p> <p>1.962.938 ha (1,7%)</p>	<p>Planes de Ordenación Forestal – Zonas de preservación</p> <p>1.055.584 ha (0,9%)</p>
<p>DMI – DRMI Zonas de preservación</p> <p>701.962 ha (0,6%)</p>	<p>DCS Zonas de preservación</p> <p>46.377 ha (0,04%)</p>
<p>Total área restringida para actividades agropecuarias</p> <p>26.419.249 ha (23%)</p>	



Proceso cartográfico frontera agrícola



Información nueva
Información actualizada

** En este punto se realiza eliminación de zonas urbanas

3. Componente gestión de información



Proceso para la gestión de requerimientos de información

Requerimientos de Información

Se inicia con el proceso del registro detallado de cada uno de los requerimientos, identificando de manera clara la información solicitada.



Solicitud de Información

- Se hace la clasificación de los requerimientos según su naturaleza : Oficio o Descarga.
- Elaboración de los oficios, estableciendo así el canal formal para la solicitud de información.
- Se hace su vinculación por medio de número de proceso SEA



Almacenamiento

Al recibir la respuesta de la entidad en relación con la información solicitada, se procede a validarla, y a realizar el posterior ingreso al repositorio.



Validación Almacenamiento

- Se realiza la validación técnica de la información proporcionada por la entidad, se revisa integridad y conformidad de acuerdo con los parámetros establecidos.
- Se determina si los archivos se pueden abrir, si tienen contenido y, para información con componente espacial, que tengan asignado un sistema de coordenadas.
- Si la información recibida está incompleta o presenta algún inconveniente, se envía un correo a la entidad, desde gestiondeinformacion@upra.gov.co, especificando la novedad.
- Finalmente, si la información es correcta, se asigna un identificador único en nuestro repositorio.

4. Espacios de trabajo desarrollados con Autoridades Ambientales y Gobernaciones

- ✓ Trabajo con 22 CAR'S
- ✓ Minambiente
- ✓ 3 Gobernaciones



Determinantes Ambientales:

Ley 388 del 97 (Art. 10) modificado Ley 2294 de 2023 (Art. 32)

Términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad ambiental de los modelos de ocupación territorial.

1. Del medio natural

- i. Áreas del SINAP.
- ii. Ecosistemas estratégicos.
- iii. Estrategias complementarias de conservación y desarrollo sostenible
- iv. Derivadas de instrumentos de planificación

- 2. Del medio transformado y de la gestión ambiental
- 3. De la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático
- 4. Relacionadas con densidades de ocupación en suelo rural

Identificados y compilados en acto administrativo (resolución) expedido por la autoridad ambiental.

Instrumento de declaración:

Es función de las Corporaciones Autónomas Regionales declarar, alinderar y reglamentar el uso a partir de un acto administrativo.

Plan de Manejo Ambiental:

Instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos. (Decreto 1076/2015).

Zonificación:

Se identifican y delimitan unidades con características más o menos homogéneas, en las cuales se adelantan acciones similares que conllevan a alcanzar los objetivos de conservación y manejo perseguidos.

Se precisan las actividades prohibidas y permitidas.

La zonificación puede estar definida en el instrumento de declaración o en el Plan de Manejo Ambiental

Articulación con Autoridades Ambientales

- Bajo el principio de coordinación, las decisiones que se tomen en las áreas con condicionamientos ambientales en la frontera agrícola deberán ser avaladas por la autoridad ambiental competente.
- La matriz de cualificación que habilita áreas en FA y FA condicionada se realiza mediante la coordinación técnica, jurídica y cartográfica con la autoridad ambiental para el proceso de APPA.
- La reglamentación de usos y actividades en las áreas habilitadas para ingresar a APPA en la frontera agrícola condicionada, debe realizarse conjuntamente con la autoridad ambiental competente en la administración, planeación y manejo de las determinantes ambientales.



Espacios de trabajo desarrollados con Autoridades Ambientales

Autoridades ambientales del orden nacional y regional

Tipología de FA	Región	Autoridad ambiental	Temas tratados	Número de reuniones	
Ambiental	Caribe	Carsucre, CVS, CRA, Corpocesar, Corpourabá, Corpoguajira, Coralina,	1. Proceso de actualización FA 2. Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) 3. Zonificaciones de aptitud	9	
	Pacífico	Corponariño, CRC, CVC, Codechocó		5	
	Amazonia	Corpoamazonía, CDA		3	
	Andina	CAS, Cortolima, CAR, Corantioquia, Cornare, Corpochivor, Corpoboyacá y CAM	Los temas que se abordan con cada autoridad ambiental son variados, dependiendo las que se prioricen.	8	
	Orinoquia	Corporinoquia	Proceso de actualización de la FA	4	
	Nacional	Parques Nacionales Naturales de Colombia	1. Frontera agrícola nacional 2. Zonas de reserva campesina 3. APPA 4. Delimitación, zonificación y manejo de zonas amortiguadoras del SPNN. 5. Planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC)	1	
	Nacional	Agenda bilateral MinAmbiente	1. Frontera agrícola 2. Plan de Zonificación Ambiental (PZA). Reporte SIIPO (2) 3. Análisis de zonas de reserva forestal de la Ley 2.ª de 1959 4. Análisis de zonas de reserva campesina (ZRC) 5. APPA 6. Información de capas Corine Land Cover 2010-2018 7. Humedales	3	
	Total espacios de trabajo desarrollados				33

Espacios de trabajo desarrollados con Gobernaciones



- ⑩ 15 de marzo, 17 de junio de 2024
- ⑩ Frontera Agrícola



- ⑩ 10 de mayo de 2024
- ⑩ Frontera Agrícola Nacional
- ⑩ Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA)



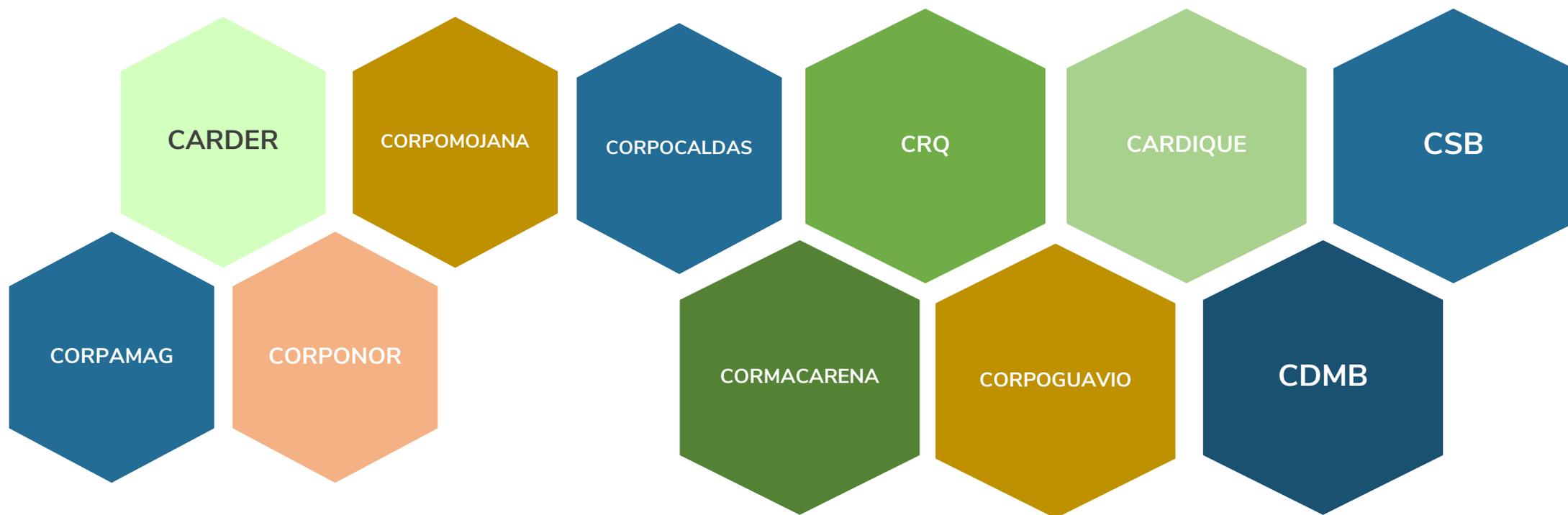
- ⑩ 13 y 14 de junio de 2024
- ⑩ Frontera Agrícola
- ⑩ Zonificaciones de aptitud

Espacios de trabajo a desarrollar con Autoridades Ambientales en el marco de la actualización de la Frontera Agrícola

Gestión de mesas técnicas para abordar:

Actualización de determinantes ambientales para su incorporación en la frontera agrícola

Zonificación ambiental de los determinantes ambientales



Otras entidades con quienes se requiere avanzar en la gestión institucional

Actualización de la información sobre las condicionantes **étnico culturales** en la frontera agrícola

**Agencia
Nacional de
Tierras**

**Ministerio de las
Culturas, las
Artes y los
Saberes**

**Instituto
Colombiano de
Antropología e
Historia -ICANH**

**Ministerio del
Interior**

**Agencia
Nacional de
Minería**

Condiciones habilitantes

Normatividad	Acto Legislativo 001 de 2023	Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de derechos y especial protección constitucional, así como su dimensión económica, social, cultural, política y ambiental
	Ley 1955 de 2019 (Art. 7 y Art. 8)	<p>Artículo 7. Conflictos socioambientales en áreas protegidas del SINAP. Las autoridades ambientales, en coordinación con otras entidades públicas y en el marco de sus funciones podrán celebrar acuerdos con población campesina en condición de vulnerabilidad, que habite, ocupe o realice usos tradicionales asociados a la economía campesina en áreas protegidas del SINAP...</p> <p>Artículo 8. Medidas tendientes a dinamizar procesos de saneamiento al interior de las áreas del SPNN. Para efectos del saneamiento y recuperación ambiental de las áreas del SPNN, Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá adelantar las siguientes medidas: 1. Saneamiento automático y 2. Compra de mejoras.</p>
	Ley 2294 de 2023 (Art. 29)	PND, artículo 29: Adecuación de infraestructura al interior de áreas del SPNN. PNNC podrá autorizar la realización de adecuaciones o mejoras sobre edificaciones existentes al interior de las áreas de su competencia, que estén asociadas al uso dotacional comunitario o vivienda rural de población campesina en condición de vulnerabilidad, que hayan suscrito acuerdos de conservación de que trata el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019...
	Decreto 1623 de 2023	Artículo 2.14.24.1. Proyectos Productivos Sostenibles. La Agencia de Desarrollo Rural - ADR planeará, formulará, estructurará, cofinanciará y ejecutará proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural a nivel individual, comunitario y asociativo, sostenibles económica, social y ambientalmente en el marco de los programas de acceso a tierras, programas especiales de dotación de tierras y demás proyectos y programas que adelante la ANT, así como para la atención en áreas del SINAP y de Zonas de Reserva Forestal con ocupación previa, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y con la concurrencia de las autoridades ambientales competentes.

Condiciones habilitantes

Normatividad	<p>Resolución 464 de 2017, 000095 de 2021 modificadas por la resolución 000175 de 2024</p>	<p>Por medio de la cual se adoptan los lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC). Artículo 2 Res. 464 de 2017: "... orientar la institucionalidad pública y privada, dirigida al fortalecimiento de las capacidades sociales, económicas y políticas de las familias, comunidades y organizaciones de la ACFEC, sobre la base de un desarrollo rural con enfoque territorial que mejore la sostenibilidad de la producción agropecuaria y genere bienestar y buen vivir de la población rural. Artículo 9, estrategia 15: Promoción de manejo sostenible de recursos naturales renovables</p>
	<p>Decreto 622 de 1977 (compilado en el Decreto 1076 de 2015)</p>	<p>Artículo 7: No es incompatible la declaración de un parque nacional natural con la constitución de una reserva indígena; en consecuencia cuando por razones de orden ecológico y biogeográfico haya de incluirse, total o parcialmente un área ocupada por grupos indígenas dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, los estudios correspondientes se adelantarán conjuntamente con el Instituto Colombiano de la reforma Agraria, Incora, y el Instituto Colombiano de Antropología, con el fin de establecer un régimen especial en beneficio de la población indígena de acuerdo con el cual se respetará la permanencia de la comunidad y su derecho al aprovechamiento económico de los recursos naturales renovables, observando las tecnologías compatibles con los objetivos del sistema señalado al área respectiva.</p>
	<p>Decreto 1384 de 2023</p>	<p>Por medio del cual se reglamenta el cap. IV y demás disposiciones ambientales de la Ley 70 de 1993: Art. 2.2.12.2.4: Las autoridades ambientales nacionales y regionales apoyarán con recursos técnicos y financieros a los Consejos Comunitarios, en las actividades de zonificación y delimitación de las áreas destinadas al aprovechamiento de recursos naturales renovables y al desarrollo de actividades productivas en los territorios colectivos, las cuales se incluirán en los planes de manejo ambiental de estos territorios.</p>

Condiciones habilitantes

<p>Normatividad</p>	<p>Decreto 1147 de 13/09/2024</p>	<p>Por el cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, relacionado con Zonas de Reserva Campesina: Artículo 2.14.13.1: Las ZRC se constituirán (..) en las áreas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran regulación, delimitación y ordenamiento social de la propiedad rural, en zonas de colonización y en las zonas donde predomine la existencia de tierras baldías incluyendo zonas de reserva forestal establecidas en la Ley 2 de 1959. Uno de los objetivos de las ZRC es "Contribuir a la protección de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, mediante el impulso y adopción de prácticas alternativas de producción agroecológica, la conservación, preservación, restauración y el manejo sostenible de las reservas forestales de la Ley 2 de 1959 y los recursos naturales; en armonía con la estabilidad de las comunidades campesinas".</p>
<p>Política</p>	<p>CONPES 4050 de 2021</p>	<p>Condiciones de vulnerabilidad de los habitantes locales de varias áreas protegidas. Según el CNA de 2014, los habitantes de las áreas protegidas son un 19,4 % más pobres que los pobladores del área rural dispersa del país. Mejorar la gobernanza para la gestión incluyente y corresponsable de las áreas protegidas y de diferentes ámbitos de gestión del SINAP con un enfoque de justicia y de derechos.</p>



Gracias

Visita nuestro portal

upra.gov.co



Agosto 6 de 2024